

**REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA**

**REF: APRUEBA CONTRATO
DE ARRIENDO**

DECRETO ALCALDICIO N° 134.- /

Trehuaco, 8 Febrero de 2013

VISTOS :

1. La necesidad de llevar a efecto el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Trehuaco para ser destinado y habilitado como Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata.
2. Acta de Elección de don Luis Cuevas Ibarra, Alcalde de Trehuaco como Presidente de la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata Chillán 21 de Noviembre de 2012.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, "Orgánica constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes el Contrato de Arrendamiento de fecha 5 de Febrero de 2013, suscrito entre doña **SANDRA CRUZ MELO** N° 8.201.028-9 y por la otra don **LUIS CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Cédula Nacional de Identidad N° 8.894.418-6 en representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA**, Arrendatario del inmueble ubicado en calle Gonzalo Urrejola N° 571 de la ciudad de Trehuaco, por un monto mensual de 130.000.- (ciento treinta mil pesos), debiendo girarse en documento a nombre de la Arrendataria, La vigencia se establece hasta caducación del contrato sujeta a los términos que en el mismo se consignan.
2. IMPUTESE el gasto del presente Contrato a la cuenta correspondiente de la asociación de Municipalidades del Valle del Itata.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**MAURICIO FLORES HUENTEO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**FRANCISCO CONTRERAS MORA
ALCALDE (S)**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SANDRA CRUZ MELO

A

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES VALLE DEL ITATA, COBQUECURA,
QUIRIHUE, NINHUE, SAN NICOLAS, PORTEZUELO, TREHUACO, COELEMU,
RÁNQUIL Y QUILLÓN**

* * *

EN TREHUACO, REPÚBLICA DE CHILE, a 5 de Febrero de 2013, comparecen por una parte doña **SANDRA CRUZ MELO RUT 8.201.028-9**, en adelante **LA ARRENDADORA**, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola N° 651, Trehuaco, y por la otra don **LUIS CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Cédula Nacional de Identidad N° 8.894.418-6, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola 460, de Trehuaco, en representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA**, en adelante **EL ARRENDATARIO** ambos chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y quienes exponen que han convenido de mutuo acuerdo el Contrato de Arrendamiento que consta de lo siguiente :

PRIMERO: Se declara que doña SANDRA CRUZ MELO es propietaria exclusiva de un inmueble ubicado en Trehuaco, calle Gonzalo Urrejola N° 571;

SEGUNDO: Por este acto, **La Arrendadora** da en arrendamiento la propiedad antes indicada y que corresponde al de la calle Gonzalo Urrejola N° 571, Trehuaco al **Arrendatario** quien lo acepta para si, el que será destinado al funcionamiento de Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata;

TERCERO: **El Arrendatario** declara recibir la propiedad en buen estado de conservación obligándose a restituirla en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legitimo;

CUARTO: La renta total mensual del Arrendamiento será la suma de \$ 130.000.- (ciento treinta mil pesos), pagaderos en cheque o transferencia electrónica, si se autoriza por ambas partes los primeros 10 días de cada mes. El pago se hará en dependencias del Departamento de Finanzas del Municipio administrador de los recursos destinados para Oficinas.

QUINTO : El presente Contrato comenzará a regir a partir del día 5 de Diciembre de 2012 lo que las partes podrán dar término anticipado y hasta en 30 de Abril de 2013, lo cual deberá comunicarse a lo menos un mes de anticipación.

SEXTO: **La Arrendadora** podrá optar por el término anticipado ipso facto del contrato con indemnización de perjuicios, en caso de incumplimiento grave por parte del Arrendatario, de cualquiera de las obligaciones que impone este contrato, incluso daños causados al inmueble por darle un destino distinto al autorizado, así como por no pago oportuno del total de la renta mensual.

SEPTIMO: **El Arrendatario** se obliga en especial a: a) Mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbre e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos por su cuenta; c) Reparar, a su costa y de inmediato, cualquier desperfecto que experimente la propiedad en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc.; d) Pagar mensualmente las cuentas de luz eléctrica, gas, agua potable y gastos comunes si correspondiere, debiendo exhibir a la **Arrendadora** los recibos correspondientes cuando este así se lo solicite.

OCTAVO: Queda prohibido al **Arrendatario**: a) Almacenar o mantener en la propiedad sustancias explosivas, inflamables, nauseabundas o en descomposición; b) Realizar actividades que causen ruidos, olores molestos, vibraciones u otras, que molesten al vecindario; c) Tener animales dentro de la propiedad;

NOVENO: El **Arrendatario** responderá de cualquier daño que, por hecho o culpa suya o de los demás ocupantes de la propiedad, se occasionen al inmueble arrendado;

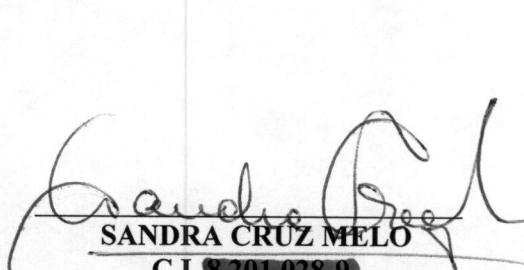
DECIMO: Terminado el Contrato de Arrendamiento, **el Arrendatario** se obliga a restituir la propiedad en forma inmediata, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de **la Arrendadora** y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago, hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes si corresponde y de los consumos de luz eléctrica, gas y agua potable;

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Trehuaco para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato;

DECIMO SEGUNDO: La representación de la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, del señor **LUIS CUEVAS IBARRA**, consta en Acta de sesión ordinaria Reunión de Directorio Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, de fecha 21 de Noviembre de 2012;

DECIMO SEPTIMO: Las contribuciones de bienes raíces, serán pagadas por la **Propietaria**.

El presente Contrato se firma en 6 ejemplares del mismo tenor y data.



SANDRA CRUZ MELO
C.I 8.201.028-9
LA ARRENDADORA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE LUIS CUEVAS IBARRA
C.I. 8.894.418-6
EL ARRENDATARIO

Distribución :

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Sr. Carlos Loosli Rondanelli
- Contabilidad y Presupuesto
- Secretaría Asoc. Municip. Valle Itata
- Administración y Finanzas